



RADICACION: 08 001 40 53 008 2019 00438 00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BBVA COLOMBIA
DEMANDADO: CARDANES Y PARTES DIESEL LTDA Y OTROS

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL, BARRANQUILLA, ENERO VEINTICINCO (25) DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

CONSIDERACIONES.

Se tiene que por providencia de 13 de noviembre de 2019 se reconoció personería al abogado, Pablo Arteta Manrique, como apoderado del Fondo Nacional de Garantía, quien aportó a esta agencia judicial el pasado 13 de diciembre mensaje de datos solicitando se le acepte la renuncia del proceso con radicado 08001405300820190043800.

Así pues, no aporta éste la comunicación a su poderdante donde le comunica su decisión, en ese sentido la Ley 1564 de 2012 en su artículo 76 inciso cuarto dispone: **"La renuncia no pone términos al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido"**.

Teniendo en cuenta que no se cumple con el requisito indicado en la norma precedente, el Juzgado,

RESUELVE

ÚNICO: No aceptar la renuncia del poder otorgado al Abogado Pablo Arteta Manrique, como apoderado del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS, por las razones expuestas en este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ